

Al despacho del señor juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que las entidades bancarias no han dado respuesta al oficio que comunicó las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIR** al:

**BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO POPULAR
BANCO AGRARIO**

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 1274 del 08 de agosto de 2022 mediante el cual se comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S y demás que posea el demandado ARIDES RINCON ARCINIEGAS, así como para que informen los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

2. De igual manera y teniendo en cuenta que por la Cámara de Comercio de Bucaramanga no han dado respuesta al oficio que comunicó la medida cautelar decretada, **SE ORDENA REQUERIR** a dicha Cámara de Comercio.

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 1276 del 08 de agosto de 2022 mediante el cual se comunicó el embargo del Establecimiento de Comercio denominado LACTEOS HACARITAMA del Municipio de Cúcuta, de propiedad del demandado ARIDES RINCON ARCINIEGAS, así como para que informen los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13496691d3174f09b3b7af0cfe46fd3bac40fa3121fd0b01153f3eafb907229**

Documento generado en 12/11/2022 07:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>